
Ley N° 4920 - Decreto N° 1484
MODIFICASE LA LEY N° 4640 ORGANICA MUNICIPAL Y REGIMEN COMUNAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY :

ARTICULO 1º.- Agrégase a la Ley N° 4640 -Orgánica Municipal y Régimen Comunal, como Segundo Párrafo del Artículo 8º Capítulo I, Título I, el siguiente texto:

«Los Municipios con menos de diez mil habitantes y con Concejo Deliberante deberán incorporar en su legislación los derechos de iniciativa, referéndum y consulta popular, como asimismo el reconocimiento de las organizaciones vecinales previstas en el Artículo 247º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 2º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:42:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa